

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS N° 01-2018-DSE-Osinergmin
Segunda Convocatoria

SMITH ROBERT GUTIERREZ HUAMAN

Según correo electrónico de SMITH ROBERT GUTIERREZ HUAMAN con fecha de recepción 24/08/2018, respecto al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin Segunda Convocatoria, consulta lo siguiente:

Consulta N° 1:

agradeceremos indicar si en el numeral 2.10.2 de las bases, para la experiencia en la actividad, el plazo para considerar el monto facturado acumulado por el postor es hasta un período de ocho o diez años, si el número de servicios a considerar es de 10 o 20 años

Respuesta N° 1:

Conforme al numeral 18.6 del artículo 18 de La Directiva, se acoge la observación, por tanto la redacción queda como sigue:

La experiencia en la actividad que es objeto de la convocatoria, se califica considerando: el monto facturado acumulado por el postor durante un período de hasta ocho años (8) a la fecha de presentación de propuestas, y se acredita con: copias simples de contratos u órdenes de servicios, cuya ejecución se deberá acreditar mediante documento que evidencie fehacientemente la prestación del servicio, con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En concordancia también se modifican lo siguiente en las Bases:

a.6 Declaración Jurada de la experiencia en la actividad de la EST: Ficha técnica de la EST participante, según el [Anexo N° 8](#), el mismo que se acompañará de copias simples de contratos u órdenes de servicios, los mismos que deben acreditarse su ejecución mediante su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado en los últimos 8 años, contados hasta la fecha de presentación de propuestas.

En concordancia también se modifican lo siguiente en los Términos de Referencia:

Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante el periodo de hasta 8 años a la fecha de presentación de propuestas (máx. 20 servicios).

Consulta N° 2:

en el numeral 2.10.2 de las bases referida a la evaluación técnica se señala la experiencia en la actividad (se entiende de la empresa) y la experiencia en la especialidad del personal propuesto,

pero en los términos de referencia requieren también la experiencia en la especialidad de la empresa y experiencia en la actividad del personal propuesto. Estas dos últimos ¿Cómo se evaluarán y como se acreditaran?

Respuesta N° 2:

Se acoge la consulta y se incorpora la siguiente redacción a las Bases:

De la Evaluación de la EST

En cuanto al tiempo de experiencia en la actividad y especialidad que es objeto de la convocatoria, se verifica considerando: el tiempo de ejecución de los contratos o servicios requeridos en los Términos de Referencia, y se acredita con: copias simples de contratos u órdenes de servicios, cuya ejecución debe acreditarse mediante su respectiva conformidad o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Es de mencionar que la experiencia en la especialidad puede ser considerada como experiencia en la actividad, siempre que cumpla con los criterios de evaluación para dicha experiencia. Los tiempos de experiencia se consideran cronológicamente, por lo que no cabe la contabilización de tiempo de experiencia superpuestos.

Del cumplimiento de Requisitos Mínimos del Personal Propuesto

La experiencia en la actividad y en la especialidad, se verifica a partir del grado de bachiller y se acredita con constancias, certificados de trabajo, contratos u órdenes de servicios; en estos dos últimos casos, debe acreditarse su ejecución o prestación mediante su respectiva conformidad o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, y además mencionar el tiempo de duración de estos. Los tiempos de experiencia se consideran cronológicamente, por lo que no cabe la contabilización de tiempo de experiencia superpuestos.

Consulta N° 3:

en el numeral 2.10.2 de las bases, en la evaluación técnica, no se indica nada sobre la evaluación de la experiencia de consorcios, ¿cómo se considerará y calificará la experiencia de una empresa que fue o es parte de un consorcio? ¿Debe presentar algún documento adicional?

Respuesta N° 3:

En atención a la consulta, se incorpora la siguiente redacción a las Bases:

En caso que los contratos o servicios presentados se refieran a un consorcio, se debe señalar el porcentaje de participación de cada miembro del consorcio, el mismo que debe estar expresado en los contratos, ordenes de servicio o contratos de consorcio correspondiente; la ausencia de esta información no permite identificar el monto que corresponde al postor, consecuentemente los contratos u órdenes de servicio que se presenten sin esta información no serán considerados en la calificación.

Consulta N° 4:

en la mayoría de los formatos anexos a las bases, indican como firmante al representante legal de la empresa, pero en caso de consorcio ¿Se refiere al representante común indicando en la promesa formal de consorcio o es que todos los consorciados deben firmar esos formatos

Respuesta N° 4:

Se refiere al representante legal común indicado en la promesa formal de consorcio, salvo en los documentos requeridos del numerales 2.8.a.3 y 2.8.a.7.

Consulta N° 5:

en los términos de referencia, sobre la capacitación requerida del personal propuesto, ¿se considerará la suma de las horas de capacitación acreditadas?

Respuesta N° 5:

Sí.

Consulta N° 6:

¿Cuál es el plazo adicional de la presentación de documentos para la firma del contrato?

Respuesta N° 6:

No existe plazo adicional. Conforme al numeral 24.3 del artículo 24 de La Directiva, Osinergmin otorgará un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para subsanar cualquier defecto u omisión en los documentos que constituyen requisitos para la suscripción del contrato.

Consulta N° 7:

Existe algún factor de reajuste anual al valor del contrato si se renueva el mismo.

Respuesta N° 7:

No.

Consulta N° 8:

La experiencia en la especialidad es válida como experiencia en la actividad.

Respuesta N° 8:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Integradas.

SMITH ROBERT GUTIERREZ HUAMAN

Según correo electrónico de SMITH ROBERT GUTIERREZ HUAMAN con fecha de recepción 24/08/2018, respecto al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin Segunda Convocatoria, adicionalmente consulta lo siguiente:

Consulta N° 1:

Se verificó que en los numerales 2.5, 2.8, anexo1, anexo2, anexo8, anexo10, anexo11, formato1 y formato2. De las "Bases del proceso de selección de empresas supervisoras (agosto)", estos deben indicar "Proceso N° 01-2018-DSE-Osinergmin segunda convocatoria", en vez de solamente "Proceso N° 01-2018-DSE-Osinergmin"

Respuesta N° 1:

Se acoge lo observado en la consulta y se añade "Segunda Convocatoria" donde corresponda.

Consulta N° 2:

Se solicita nos indiquen si en la anexo 9 "Declaración Jurada: Ficha Técnica del Personal" debe firmar el personal y el representante común o legal de la empresa, toda vez, que al momento de descargar de la página web no se visualiza ningún requerimiento de firma.

Respuesta N° 2:

Se acoge lo observado en la consulta y se corrige el formato editable disponible en la página Web del Osinergmin respectiva.

TRACTEBEL ENGINEERING LTDA

Según correo electrónico de TRACTEBEL ENGINEERING LTDA con fecha de recepción 24/08/2018, respecto al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin Segunda Convocatoria, ITEM 3, consulta lo siguiente:

Consulta N° 1:

Dado que el objeto de convocatoria es brindar servicios respecto a determinados agentes supervisados por OSINERGMIN, agradeceremos brindar un Listado de los Agentes que serán supervisados en el ITEM N° 03 a fin de evitar incurrir en las causales previstas en los numerales 9.1 o 9.2 del artículo 9 - Impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los Postores, de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas supervisoras

Respuesta N° 1:

Los agentes a ser supervisados son todas aquellas empresas concesionarias que operan instalaciones de transmisión.

A.C.I. Proyectos S.A.S.

Según correo electrónico de A.C.I. Proyectos S.A.S. con fecha de recepción 26/08/2018, respecto al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin Segunda Convocatoria, consulta lo siguiente:

Consulta N° 1:

Ítem 1, 2, 3:

Confirmarnos que la experiencia en la actividad de la EST en los últimos diez años, se cuenta con la fecha de finalización del servicio.

Respuesta N° 1:

Se considera los servicios ejecutados dentro del periodo requerido, según lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Integradas.

Consulta N° 2:

Ítem 1, 2, 3:

Solicitamos que se acepte para acreditar la experiencia de los profesionales, también lo siguiente:

1. Constancias y/o Certificados y/o actas de recepción y/u cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia en el cargo solicitado.

Respuesta N° 2:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Intégradas.

Consulta N° 3:

Ítem 1, 2, 3:

Solicitamos que se acepte para la experiencia de la empresa así como para los profesionales la terminología de Interventoría ya que la denominación de Supervisión en otros países es diferente.

Respuesta N° 3:

Se acepta el término interventoría en la medida que las funciones desarrolladas por el interventor sean las mismas requeridas en los términos de referencia del ítem correspondiente.

Consulta N° 4:

Ítem 1, 2, 3:

Solicitamos que para el Jefe de Proyecto, se acepte también el cargo de Director, Residente, Supervisor, Jefe de Supervisión

Respuesta N° 4:

La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos del personal propuesto considera la experiencia en las actividades desarrolladas, sin distinción del cargo ejercido, en tanto cumplan lo requerido en los términos de referencia del ítem correspondiente.

Consulta N° 5:

Ítem 1, 2, 3:

Confirmar que la experiencia acreditada para el profesional en la especialidad también se podrá utilizar para acreditar la experiencia en el sector eléctrico (actividad).

Respuesta N° 5:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Intégradas.

Consulta N° 6:

Ítem 1, 2:

Confirmar que el presupuesto del ítem 1 y 2 no incluye la camioneta.

Respuesta N° 6:

En los términos de referencia de los Ítems 1 y 2, no se requiere uso de camioneta.

Consulta N° 7:

Ítem 1, 2, 3:

Solicitamos nos confirmen que la oficina será proporcionada por la Entidad.

Respuesta N° 7:

No.

Consulta N° 8:

Ítem 1, 2, 3:

Confirmar que la experiencia utilizada para acreditar el Perfil de la EST en la especialidad también se podrá utilizar para acreditar la experiencia en el sector eléctrico (actividad).

Respuesta N° 8:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Integradas.

Consulta N° 9:

Ítem 1, 2, 3:

Confirmar que para sustentar la tenencia del dron bastara con presentar el compromiso de alquiler del equipo y la autorización correspondiente para su uso.

Respuesta N° 9:

Remitirse a lo indicado en el inciso e. del numeral 4.2 de las Bases Integradas.

Consulta N° 10:

Ítem 1, 2, 3:

Confirmar para acreditar las mejoras en equipamiento será mediante una declaración Jurada.

Respuesta N° 10:

Sí.

Consulta N° 11:

Ítem 1, 2, 3:

En la página 49 solicitan una (01) impresora y escáner o Impresora Multifuncional por cada Oficina que se conforme.

Consulta:

Confirmar la cantidad de Oficinas que se implementaran por cada Ítem.

Respuesta N° 11:

Corresponderá a la empresa adjudicataria el número de oficinas que requiera para la prestación del servicio.

Consulta N° 12:

Ítem 3:

Confirmar que se podrá acreditar con una Carta de Compromiso o una Declaración Jurada la propiedad o tenencia del Dron y las autorizaciones que correspondan a su uso.

Respuesta N° 12:

Remitirse a lo indicado en el inciso e. del numeral 4.2 de las Bases Integradas.

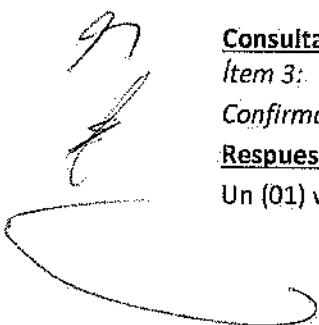
Consulta N° 13:

Ítem 3:

Confirmar la cantidad de camionetas pick up 4x4.

Respuesta N° 13:

Un (01) vehículo tipo camioneta Pick up 4x4.



Consulta N° 14:

Ítem 1, 2, 3:

Solicitamos que el certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú de los profesionales se presente para la firma del contrato y no en la presentación de propuestas.

Respuesta N° 14:

Es obligatorio presentar el certificado de habilidad expedido por el colegio profesional respectivo, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

INTECSA-INARSA, S.A.

Según correo electrónico de INTECSA-INARSA, S.A. con fecha de recepción 24/08/2018, respecto al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2018-DSE-Osinergmin. Segunda Convocatoria, Sección Términos de Referencia, consulta lo siguiente:

Consulta N° 1:

Solicitamos que se consideren también los siguientes cargos para el Jefe de Proyecto, Supervisor S1-A:

1. *Jefe de Supervisión*
2. *Director de Obra*
3. *Director de Supervisión*
4. *Jefe de Obra*
5. *Proyectista*
6. *Responsable del Proyecto*
7. *Residente*
8. *Inspector*
9. *Jefe de Inspección*
10. *Residente de Obra*
11. *Residente de la Supervisión*
12. *Gerente de Supervisión*
13. *Gerente de Proyectos*
14. *Coordinador de obra*
15. *Gerente de obras*
16. *Jefe de Montaje Electrónico*
17. *Jefe de Servicio*
18. *Jefe de Control de Obras*
19. *Supervisor Residente*
20. *Supervisor de Obras Civiles de la Línea de Transmisión*
21. *Inspector de Obras*

Esto acorde al Artículo 4° Principios c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Respuesta N° 1:

La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos del personal propuesto considera la experiencia en las actividades desarrolladas, sin distinción del cargo ejercido, en tanto cumplan lo requerido en los términos de referencia del ítem correspondiente.

Consulta N° 2:

Solicitamos que se consideren también los siguientes cargos para los siete Supervisores S2:

1. Jefe de Supervisión
2. Director de Obra
3. Director de Supervisión
4. Jefe de Obra
5. Proyectista
6. Responsable del Proyecto
7. Residente
8. Inspector
9. Jefe de Inspección
10. Residente de Obra
11. Residente de la Supervisión
12. Gerente de Supervisión
13. Gerente de Proyectos
14. Coordinador de obra
15. Gerente de obras
16. Jefe de Montaje Electrónico
17. Jefe de Servicio
18. Jefe de Control de Obras
19. Supervisor Residente
20. Supervisor de Obras Civiles de la Línea de Transmisión
21. Inspector de Obras

Esto acorde al Artículo 4° Principios

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Respuesta N° 2:

La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos del personal propuesto considera la experiencia en las actividades desarrolladas, sin distinción del cargo ejercido, en tanto cumplan lo requerido en los términos de referencia del ítem correspondiente.

Consulta N° 3:



Solicitamos que se consideren también los siguientes cargos para los dos Supervisor S3A:

1. *Jefe de Supervisión*
2. *Director de Obra*
3. *Director de Supervisión*
4. *Jefe de Obra*
5. *Proyectista*
6. *Asistente de Supervisión*
7. *Asistente de Residente*
8. *Personal Técnico*
9. *Responsable del Proyecto*
10. *Residente*
11. *Inspector*
12. *Jefe de Inspección*
13. *Residente de Obra*
14. *Residente de la Supervisión*
15. *Gerente de Supervisión*
16. *Gerente de Proyectos*
17. *Coordinador de obra*
18. *Gerente de obras*
19. *Jefe de Montaje Electrónico*
20. *Jefe de Servicio*
21. *Jefe de Control de Obras*
22. *Supervisor Residente*
23. *Supervisor de Obras Civiles de la Línea de Transmisión*
24. *Inspector de Obras*

Esto acorde al Artículo 4° Principios

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Respuesta N° 3:

La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos del personal propuesto considera la experiencia en las actividades desarrolladas, sin distinción del cargo ejercido, en tanto cumplan lo requerido en los términos de referencia del ítem correspondiente.

Consulta N° 4:

La Formación académica solicitada para los profesionales del Perfil Mínimo ITEM 01 y ITEM 03: Jefe del Proyecto, Supervisor y Supervisor; es el Título de Ingeniería Eléctrica y Mecánica Eléctrica, al respecto y con el fin de propiciar la mayor participación de profesionales, solicitamos sírvase validar las profesiones de : Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico,

mientras que se demuestre que cumpla con la experiencia solicitada y se encuentre colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Esto acorde al Artículo 4° Principios

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Respuesta N° 4:

Remitirse a lo indicado en los términos de referencia.

Consulta N° 5:

La Formación académica solicitada para los profesionales del Perfil Mínimo ITEM 01 y ITEM 03: Supervisor S3A y S3B ; es el Bachiller en las especialidades de Ingeniería Eléctrica y Mecánica Eléctrica, al respecto y con el fin de propiciar la mayor participación de profesionales, solicitamos sírvase validar la formación académica como Bachiller y/o Título de: Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Mecánico, mientras que se demuestre que cumpla con la experiencia solicitada y se encuentre colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Esto acorde al Artículo 4° Principios

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia

En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Respuesta N° 5:

Remitirse a lo indicado en los términos de referencia.

Consulta N° 6:

En los Requisitos del Perfil Mínimo del Personal, se solicita que los profesionales cumplan con una experiencia en la Especialidad en la operación y/o protección y/o mantenimiento y/o seguridad de centrales hidroeléctricas. También se considerará la experiencia en evaluación y/o programación y/o coordinación y/o supervisión de sistemas eléctricos de potencia con demanda mayor o igual a 3000 MW.

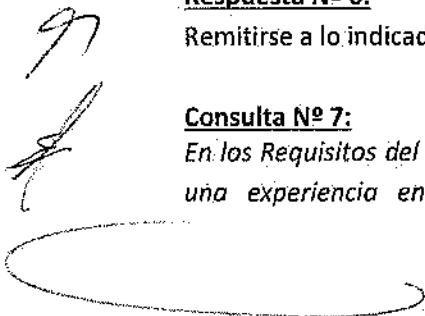
Solicitamos, se admita también como experiencia en la Especialidad las actividades de: diseño, construcción, operación, mantenimiento o supervisión de instalación de transmisión eléctrica con tensión igual o mayor a 60 kV.

Respuesta N° 6:

Remitirse a lo indicado en los términos de referencia.

Consulta N° 7:

En los Requisitos del Perfil Mínimo del Personal, se solicita que los profesionales cumplan con una experiencia en la Especialidad actividades de: diseño, construcción, operación ,



mantenimiento o supervisión de instalación de transmisión eléctrica con tensión igual o mayor a 60 kV., al respecto y teniendo en cuenta que en reiterados pronunciamientos del OSCE se precisa "que las constancias o certificados con los cuales se acredita la experiencia del personal propuesto, no necesariamente contendrán la denominación exacta establecida en los términos de referencia, siempre que cuyas actividades resulten ser iguales o similares a las que realizara durante la ejecución del contrato.

Solicitamos confirmar que la evaluación de la experiencia de los profesionales será efectuada en función de las actividades previstas por la entidad en los términos de cada profesional y no a la denominación del cargo.

Amparados en el Artículo 2 de los Principios que rigen las contrataciones.

Respuesta N° 7:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Integradas.

Consulta N° 8:

En los Requisitos del Perfil Mínimo del Personal, se solicita que los profesionales cumplan con una experiencia en la Especialidad en la operación y/o protección y/o mantenimiento y/o seguridad de centrales hidroeléctricas. También se considerara la experiencia en evaluación y/o programación y/o coordinación y/o supervisión de sistemas eléctricos de potencia con demanda mayor o igual a 3000 MW, al respecto y teniendo en cuenta que en reiterados pronunciamientos del OSCE se precisa "que las constancias o certificados con los cuales se acredita la experiencia del personal propuesto, no necesariamente contendrán la denominación exacta establecida en los términos de referencia, siempre que cuyas actividades resulten ser iguales o similares a las que realizara durante la ejecución del contrato.

Solicitamos confirmar que la evaluación de la experiencia de los profesionales será efectuada en función de las actividades previstas por la entidad en los términos de cada profesional y no a la denominación del cargo.

Amparados en el Artículo 2 de los Principios que rigen las contrataciones.

Respuesta N° 8:

Remitirse a lo indicado en el numeral 2.10.2 de las Bases Integradas.

VICHAMA GROUP S.A.C.

El correo remitido por la empresa VICHAMA GROUP S.A.C. el 27/08/2018 a las 4:52 pm, no es admitido por estar fuera del plazo establecido en la Convocatoria, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.6 de las Bases Integradas.

